



OFICIO N° 00728/2023

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública N° BD001T0000587.

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información.

SANTIAGO, 19/12/2023

DE : ADRIANA SILVA PILAR
JEFE/A DIVISIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA

A : SEÑOR MARIO ROJAS ESPINOZA

Con fecha 22 de noviembre de 2023, esta Subsecretaría recibió la solicitud de acceso a la información indicada en el antecedente, por medio de la cual Ud. requirió lo siguiente:

“Con fecha 6/11 de este año, en reunión de los asociados a la asociación de funcionarios de la Subsecretaría, la Presidenta de la asociación informó que después de negociaciones con la subsecretaria se aumentaron grados a varias personas a partir de septiembre. Solicito lo siguiente: 1) política de recursos humanos sobre cómo funciona la carrera funcionaria en el Ministerio de Ciencia 2) documento en donde conste que la reunión fue solicitada a través de la ley de lobby y el acta de la reunión.”

Sobre el particular, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y acceso a la información de la administración del Estado, cabe señalar, en primer lugar, que esta cartera de Estado aún no ha formalizado un procedimiento sobre carrera funcionaria, ascensos y movilidad interna.

Por su parte, le informamos que las reuniones entre las autoridades de este órgano y la Asociación de Funcionarios del mismo no son solicitadas a través de la Ley de Lobby, ya que no se trata de materias reguladas por dicha ley.

En cuanto a la solicitud de proporcionar el acta de una reunión que se habría sostenido en el mes de noviembre entre la Asociación de Funcionarios y la Subsecretaría, se informa que el artículo 21 de la citada Ley de Transparencia establece las causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información. Dentro de dichas causales se encuentra en el numeral 2, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Pues bien, el Consejo para la Transparencia ha resuelto en diversas ocasiones la reserva de distintos antecedentes referidos a las organizaciones sindicales y Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado, toda vez que, con su entrega pueden afectarse sus derechos sindicales, configurándose a su respecto la causal de reserva o secreto del citado artículo 21, N° 2 de la Ley de Transparencia.

Así, por ejemplo, se ha ordenado el resguardo de la nómina de trabajadores que conforman una asociación (a partir de las decisiones de los amparos roles C432-10, C839-10, C492-11, C1337-16, y C857-17); de las denuncias, por afectar los derechos de los trabajadores denunciantes o de los que han prestado declaración, en particular tratándose de la esfera de su vida privada y sus derechos de carácter económico emanados de la relación laboral (decisiones de amparo Roles C13-12, C2458-15, C3463-16, C1903-17, C3114-17, C3009-17, C4351-19, entre otras); y de convenios colectivos, por constituir información privada (decisiones de amparos roles C2507-15, C610-17, C2391-17 y C2497-17).

En el presente caso, el conocimiento del contenido del acta de una reunión sostenida entre la

Subsecretaría y la Asociación de Funcionarios cede exclusivamente en beneficio de las partes intervinientes, pudiendo afectarse los derechos sindicales de los funcionarios al darse a conocer a terceros.

En consecuencia, el antecedente consultado constituye información reservada referida al ejercicio del derecho a la libertad sindical, de interés únicamente de los partícipes de la respectiva reunión, configurándose la causal de reserva o secreto del artículo 21, N° 2 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, se hace presente que la facultad para dictar los oficios y/o resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes de acceso a la información formuladas en conformidad a la Ley N° 20.285, se encuentra delegada en la Jefatura de la División Jurídica mediante la Resolución Exenta N° 87, de 2021, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



ADRIANA SILVA PILAR
Jefe/A División
División Jurídica

mmv



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ciencias.ceropapel.cl/validar/?key=20117960&hash=5bf51>